

CIRCULAR No. 01

Pereira, 3 de agosto de 2016

DE: Oficina Jurídica
PARA: Toda la Comunidad Universitaria U.T.P.
ASUNTO: Información General

Se recuerda que el **Artículo 6° Del Decreto 723 del 2013** dispone lo siguiente: **"Inicio y finalización de la cobertura.** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada"*; la Oficina Jurídica - Proceso de Gestión de la Contratación informa a toda la comunidad Universitaria que el inicio de las obligaciones contractuales tanto de los Contratos de Prestación de Servicios como de las Ordenes de Servicios, comenzará el día calendario siguiente al de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) la cual es efectuada por los colaboradores de dicha Oficina.

Por lo anterior y en aras de evitar imprevistos que puedan generar posibles responsabilidades administrativas, se advierte que ningún contratista podrá iniciar actividades hasta tanto no se encuentre afiliado como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

Cordialmente,



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL

Jefe Oficina Jurídica